

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE TANICHE, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Ariel Osbaldo Ramos González, quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **009762**. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca, contra el Poder Legislativo y la Secretaría General de Gobierno de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.-NORMA GENERAL O ACTOS CUYAS INVALIDEZ SE DEMANDA.-

a) *La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender y/o revocar el mandato al ciudadano Ariel Osbaldo Ramos Gonzalez, Presidente Municipal de Taniche, Oaxaca.*

b) *La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a todos o algunos integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de regidores del Municipio de Taniche, Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.*

Dichas suspensiones y/o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa, legalidad.

c) *La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la suspensión o desaparición de poderes del referido Municipio.*

d) *La real e inminente determinación que será tomada por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Comisionado Provisional o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal, para el Municipio de Taniche, Oaxaca.*

e) *El procedimiento, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita que dio la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Dirección de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, para cancelar nuestras acreditaciones como autoridades municipales de Taniche, y nombramiento de un Comisionado Provisional. [...]”.*

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidencia entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138077

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z / 14/06/2022T16:37:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f ec 7b 9d 69 14 12 ef dc ce 02 90 8a f7 84 95 3d e7 e4 74 6b 7b c6 a3 1a 32 d8 b9 d3 6a 6e d4 c5 9b 03 69 51 8e 5a 7c 08 b6 c3 ad 08 86 b5 59 76 86 c7 6f 24 11 7f f9 fe 0d ae 9e 97 5e 61 52 7c e7 9b 4b f5 01 37 fd 66 1d cd 06 b0 71 2e 53 6d 41 56 21 73 33 44 c0 80 50 95 95 c2 d4 7a 57 36 a4 c8 6b dd be 00 6e af 83 34 d9 65 2c 51 0a d4 4d 4a 82 a5 ee 8c 91 fc 24 9b dc a7 8b df 5b c1 39 39 31 0f 87 75 ad f5 83 75 c9 fd f1 b6 ab de 64 cf 5f 6d 30 59 b0 af ee a1 b0 14 10 c3 8d cc bd d9 81 bf d9 70 a4 42 19 dc 1e ce 56 f6 98 00 c0 e7 68 ef 14 94 32 b3 ae 3a 5c e7 60 d6 b1 14 e3 52 e8 8c e7 d6 2b 37 53 ae 97 84 52 da bd 08 30 8d b8 cc 10 e5 3a 58 3a cb 80 86 a2 b8 35 aa 71 21 60 6f 2e d4 7d 3d 3d 5a 64 ad f9 84 62 23 1e 52 25 1c 17 ca a2 89 75 fe 15 b1 91 ff 97				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z / 14/06/2022T16:37:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z / 14/06/2022T16:37:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793617			
	Datos estampillados	B82CDC4AE72DB1E442B1E1C8E8ADEF06FAAB6120E5E8883DB33B006313DD6AF8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9b 73 5a e3 ee e4 bc 65 87 c7 75 09 77 b2 be 2d 34 97 da b1 e6 a2 39 26 ea 04 10 d4 6c d3 ac 31 5c b5 b2 50 f4 4f 2c 63 4c a5 a6 b0 41 a6 ae 42 cf 85 59 22 49 52 92 c1 76 76 e5 4b 12 ab 64 bc 39 0c 37 c4 b2 93 b3 84 c7 e0 20 91 28 1e 8c 13 22 0d 73 3d 04 ba f7 83 9c 84 84 6c 73 60 25 d4 ca c7 2f fd 1b a2 4c d2 6c cc 08 2e 6c 65 8e 89 4f 07 55 5b d6 af ab 7a 01 e7 5c a3 4a 45 3e 66 39 a4 66 da b1 56 43 4b 51 b2 ae 32 45 62 7a 59 d3 05 35 53 72 fe 13 3a 33 d8 e5 20 5f b1 8b fe 14 c7 9f 10 22 3b f1 8e 58 cc 71 7d d5 a6 b8 e8 2d 9f 8c f5 4b 3d 24 98 7a cf 1a 4c 1b f6 93 64 70 fe 2d 9d 46 0c 18 8e 80 f7 ab 6a 89 31 b5 77 d6 33 48 39 8d d1 87 62 31 47 3a b4 27 7b 36 14 6b e6 88 eb 12 26 31 c1 13 5c 2a 20 24 ac 92 5c 7b 47 f3 ac 8f 4b 8d 49 c6 c3 46 25 97 bf ee b4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792349			
	Datos estampillados	3D16088836D0C6DC6D363A4B0308C52F12004B61200C17F53FECC27EE042CCF1			